

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria. 1 y 2º, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 416 de 4 Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose enterado S. M. de que los 16 Recaudadores de Hacienda de las zonas de fuera de la capital de Barcelona y el de la Lonja, de la capital, deseosos de contribuir al patriótico esfuerzo que están realizando todas las clases sociales para allegar recursos destinados al sostenimiento de la actual campaña de Africa, han acordado y ofrecido ceder al Tesoro, á partir del actual trimestre, el 2 por 100 del premio de cobranza, comprometiéndose asimismo á recaudar, con renuncia de todo premio, cualquier impuesto ó tributo que exigieran las necesidades de la guerra; y que posteriormente los tres restantes Recaudadores de las zonas del Ensanche, Hospital y Audiencia, de la misma capital, siguiendo el ejemplo de sus compañeros, han hecho el mismo ofrecimiento y acordado ceder al Tesoro el 5 por 100 del premio que por cobranza les corresponde;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se acepte tan patriótico desprendimiento, y que en su nombre se den las gracias á aquellos funcionarios por su ejemplar conducta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893. —Gamazo.—Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á

la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 11 al 35 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 34.707 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 350 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Noviembre de 1893. —El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 11 al 35 de la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llana-

mente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.024.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

Anuncio.

Dispuesto por Real orden de esta fecha se provea por concurso en esta Corte la cátedra correspondiente al segundo curso de Derecho procesal, civil, penal, canónico y administrativo y teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, que se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, dotada con el haber anual de 600 pesos de sueldo y 900 de sobresueldo, y debiendo tener lugar previamente por el turno de traslación, se anuncia al público conforme á lo dispuesto por el art. 43 del reglamento para la provisión de cátedras de 7 de Diciembre de 1880, ó 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 y con arreglo al Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, dictado por el Ministerio de Fomento.

Por lo tanto, los profesores que deseen ser trasladados á la expresada cátedra ó estén comprendidos en el art. 188 del plan de estudios vigente en la Isla de Cuba, que es reproducción del 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, ó se hallen excedentes por supresión ó reforma, podrán solicitarlo en el plazo improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solamente podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que en las Universidades del Reino desempeñen ó hayan desempeñado otra de igual asignatura y posean el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

El profesor que sea nombrado pa-

ra ella tendrá ingreso en el Escalafón de los Catedráticos numerarios de la Universidad de la Habana, con la misma antigüedad que tenga reconocida en el Escalafón de los de su clase en la Península.

Los catedráticos que aspiren á obtenerla y se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Subsecretaría por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza oficial lo harán también á esta Subsecretaría por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubiesen servido últimamente. Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento citado anteriormente de 15 de Enero de 1870 esta resolución debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Lo que de Real orden, comunicada por el Ministro de Ultramar se inserta en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento general y demás fines expresados.

Madrid 22 de Noviembre de 1893. —El Subsecretario, J. Sánchez Guerra.—Es copia: El Secretario general, F. Roig y Flores.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.027.

Distrito forestal de Murcia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Ricote, para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en término de dicho pueblo; he acordado que el día 15 del corriente á las once de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de mil pesetas.

Murcia 4 de Diciembre de 1893. —El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE HACIENDA							
107	Administración de Hacienda de Cuenca.	3.ª	Portero.	750	»	»	»
108	Intervención general.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
109	Contaduría de Clases pasivas.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
110	Intervención de Hacienda de Ciudad Real.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
111	Idem de Granada.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
112	Idem de Jaén.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
113	Idem de León.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
114	Idem de Málaga.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
115	Idem de Sevilla.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
116	Idem de Canarias.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
117	Archivo de Hacienda de Toledo.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
118	Minas de Almadén.	3.ª	Interventor Sentador segundo.	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
119	Aduana de San Sebastián.	2.ª	Marchamador Pesador.	1.000	»	»	»
120	Dirección general de Aduanas.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
121	Aduana de Bilbao.	1.ª	Mozo de faenas..	750	»	»	»
122	Idem de Vivero..	2.ª	Pesador Portero.	750	»	»	»
123	Idem de Tarragona.	2.ª	Portero.	750	»	»	»
124	Dirección general del Tesoro.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
125	Tesorería de Hacienda de Baleares.	3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
		3.ª	Idem..	1.000	»	»	»
126	Idem de Huelva.	1.ª	Mozo de Caja.	625	»	»	»
127	Idem de Burgos.	1.ª	Idem..	625	»	»	»
128	Idem de Teruel..	1.ª	Idem..	625	»	»	»
129	Administración de Loterías de primera clase, única y principal del ramo en Albacete.	1.ª	Administrador.	Premio....	»	4.300	»
130	Idem de primera clase, núm. 5, de Málaga.	1.ª	Idem..	Id.	»	7.400	»
131	Idem de segunda clase de Alcira	1.ª	Idem..	Id.	»	2.500	»
PRIMERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTRAMADURA							
132	Ayuntamiento de Cuenca..	1.ª	Vigilante de Consumos.	730	»	»	Ser mayor de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.
133	Idem de Segovia.	1.ª	Sereno.	730	»	»	»
		1.ª	Barrendero.	700	»	»	»
134	Idem de Badajoz.	1.ª	Idem..	700	»	»	»
		1.ª	Idem..	700	»	»	»
SEGUNDA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
135	Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz..	1.ª	Mozo de aseo.	500	»	»	»
136	Juzgado de instrucción de Marbella.	1.ª	Alguacil.	480	»	»	»
137	Diputación provincial de Sevilla.	1.ª	Ordenanza suplente.	»	»	»	Con opción á ocupar vacante de plantilla cuando ocurra.
138	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería)..	1.ª	Depositario municipal.	75 pesetas anuales próximamente.	»	1.000	Se omiten las demás condiciones exigidas para darse cumplimiento á lo que previene el artículo 17 del reglamento.
TERCERA REGION.—CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
139	Ayuntamiento de Barchin del Hoyo.	1.ª	Depositario de fondos.	75	»	300 pesetas en fincas urbanas.	»
140	Idem..	1.ª	Alguacil municipal.	100	»	»	»
141	Universidad literaria de Valencia.	1.ª	Mozo de la Biblioteca de Orihuela.	500	»	»	»
142	Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial..	2.ª	Escribiente.	800	»	»	»
143	Idem.—Carreteras provinciales.	1.ª	Peón caminero..	639	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
144	Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).	2.ª	Auxiliar de la Secretaria..	750	»	»	»

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.029.

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Noviembre último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno.

Número de denuncia	Designación de la Compañía	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de tres horas 56 minutos con que llegó á Cartagena el tren correo núm. 34, procedente de Chinchilla el día 31 de Octubre último.	Noviembre 3.—Se pidió informe á la Compañía.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	
2	Idem.	Idem.	Idem de una hora 12 minutos con id. id. id. el día 9 de Noviembre.	Idem 16.—Idem id. id.	Idem.	
3	Idem.	Idem.	Idem de 35 minutos id id id. el día 21 del expresado mes.	Idem 29.—Idem id. id.	Idem.	
4	Idem.	Idem.	Idem de dos horas cuatro minutos id. id. id. el día 20 de id.	Idem.	Idem.	
5	Idem.	Idem.	Idem de 30 minutos id. id. id. el día 22 de idem.	Idem.	Idem.	
6	Idem.	Idem.	Idem de dos horas dos minutos id. id. id. el 24 de id.	»	Idem.	
7	Idem.	Idem.	Idem de una hora 33 minutos id. id. id. el 25 de idem.	»	Idem.	

Denuncias correspondientes á meses anteriores en que se dió algún trámite en el mes de Noviembre último, se impuso correctivo ó están para tramitar en este Gobierno.

1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de una hora 57 minutos con que el tren correo núm. 34 procedente de Chinchilla, llegó á Cartagena el día 8 de Junio de 1891.	Octubre 14 de 1891.—La División de ferrocarriles de Madrid, dice que hay mérito para que se imponga correctivo.	En 6 de Febrero de 1892, se impuso por este Gobierno la multa de 1.000 pesetas.	Con fecha 5 de Mayo último, se dictó una Real orden por la Dirección general de Obras públicas, rebajando la cuantía de estas multas á la cantidad de 500 pesetas cada una; y en 21 del presente mes, ingresó la Compañía ferroviaria el correspondiente papel de pagos al Estado, dándose cuenta de ello á la Dirección general con fecha 22 del mismo.
2	Idem.	Idem.	Retraso de cuatro horas 25 minutos con que id. id. id. el 19 de id.	Idem 24.—Idem.	En 26 de Diciembre de 1891, se impuso por este Gobierno la multa de 2.500.	
3	Idem.	Idem.	Retraso de una hora 31 minutos con que id. id. id. el 27 de id.	Idem.	En 23 de id. id., se impuso por este Gobierno la multa de 1.000.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial. Murcia 30 de Noviembre de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 134.

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.	
											Pesos.
690	Baldomero Rodríguez López.	182	49'14	231'14	80'89	699	Estéban Rivas Gómez.	27'03	7'29	34'32	12'01
691	Benito Rodríguez Sabanes.	143	38'61	181'61	63'56	700	Eustaquio Rodríguez Rodríguez.	10'03	»	10'03	3'51
692	Constantino Roldán Rubio.	31'78	»	31'78	63'56	701	Fernando Rego López.	19'55	»	19'55	6'84
693	Cristóbal Rodríguez López.	166'05	1'66	167'71	58'69	702	Fernando Rey Tronco.	112'79	27'06	139'85	48'04
694	Claudio Rayón Ruiz.	55'15	13'23	68'38	23'93	703	Francisco Ramos Rodríguez.	143'56	38'76	182'32	63'81
695	Cipriano Ramón Pivó.	25'29	»	25'29	8'85	704	Francisco Ruiz Rueda.	140'18	37'84	178'02	62'30
696	Demetrio Tuiz Calvo.	24'94	6'73	31'67	11'08	705	Félix Rey Muñoz.	88'43	0'88	89'31	31'25
597	Demetrio Revollar Verdya	98'53	18'72	117'25	41'03	706	Francisco Roch Roch.	182	49'14	231'14	80'89
698	Donato Reyes Cordero.	151'32	40'85	192'17	67'25	707	Fernando Rodríguez Gallardo.	41'14	11'10	52'24	18'28
						708	Federico Román Conde.	147'80	1'47	149'27	52'24
						709	Gabriel Rubial Arias.	65'80	12'50	78'30	27'40
						710	Ignacio Ríos Bonilla.	153'30	36'79	190'09	66'53
						711	José Rubi Acebal.	67'78	18'30	86'08	30'12

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital o intereses.
		Pesos.	Pe.os.	Pesos.	Pesos.
712	José Rodríguez Sánchez.	177'07	»	177'07	61'97
713	Juan Ruiz Escamilla.	100'89	27'24	128'13	44'84
714	Juan Rodríguez Jorge.	143	38'61	181'61	63'56
715	Juan Rodríguez Carrillo.	96'03	21'12	117'15	41
716	Juan Rodríguez Tejada.	5'24	»	5'24	1'83
717	Julián Rodríguez García.	7'17	1'93	9'10	3'18
718	José Rodríguez Cano.	132'09	35'66	167'75	58'71
719	José Rodríguez González.	33'89	8'47	42'36	14'82
720	José Rodríguez Rodríguez.	50'41	13'52	63'93	22'27
721	Juan Ramírez Millán.	102'17	»	102'17	35'75
722	José Román Román.	131'12	35'40	166'52	58'28
723	Juan Ruiz Espinosa.	62'67	»	62'67	21'93
724	Juan Rodríguez Redondo.	134'60	32'30	166'90	58'41
725	José Romero Sevilla.	11'97	3'23	15'20	5'32
726	Julián Ramos Ovejún.	52	14'04	66'04	23'11
727	José Reguero Hermida.	182	45'50	227'50	79'62
728	Juan Regueros Valiente.	13'45	3'63	16'08	5'97
729	José Ribalta Albanda.	22'88	6'17	29'05	10'16
730	José Ribero Novoa.	65'97	17'81	83'78	29'32
731	Juan Ribera Pérez.	52'91	14'28	67'19	23'51
732	José Ribas Rernal.	137'75	24'79	162'54	56'88
733	Macario Romanos González	32'75	8'84	41'59	14'55
734	Modesto Rodríguez Pérez.	15'67	2'82	18'49	6'47
735	Manuel Romero Romero.	52	11'44	63'44	22'20
736	Manuel Rodríguez García.	15'62	4'21	19'83	6'94
737	Manuel Rodríguez Morales.	77'96	13'25	91'21	35'92
738	Pedro Rubí Gallardo.	69'14	»	69'14	24'19
739	Pedro Rodríguez Lorenzo.	78'25	12'12	90'37	34'77
740	Patrocinio Rodríguez Sánchez.	143	38'61	181'61	63'56
741	Pedro Reventos Pérez.	15'84	4'27	20'11	7'03
742	Pedro Recarey García.	24'51	6'61	31'12	10'89
743	Rafael Romero Porras.	29'31	7'91	37'22	13'02
744	Rafael Rodríguez Incórnito.	74'20	20'03	94'23	32'98
745	Ramón Rodríguez Campos.	34'29	9'25	43'54	15'23
746	Sacundino Ruiz Ruiz.	15'22	4'11	19'33	6'76
747	Saturnino Ramos Fernández.	42'69	11'52	54'21	18'97
748	Tomás Rodríguez Pérez.	130'71	35'29	166	58'10
749	Antonio Sastre Caibarena.	79'63	21'50	101'13	35'39
750	Antonio Suarez Mosquera.	107'13	23'56	130'69	45'74
751	Atanasio Serrano Romero.	131'54	35'51	167'05	58'46
752	Andrés Sánchez Juan.	146'79	»	146'79	51'37
753	Apolinar Salvador Ibáñez.	16'65	4'57	21'22	7'53
754	Alfonso Santos Juanes.	167'63	41'90	209'53	73'33
755	Vigilio Sobradíel Marcuello.	88'39	21'21	109'60	38'36
756	Balbino Salgado Ruiz.	74'20	»	74'20	25'97
757	Blas Sellat Sabater.	38'49	10'39	48'88	17'10
758	Benito Serrano Vázquez.	170'35	40'78	211'23	73'93
759	Vicente Sánchez Clemente.	140'06	35'01	175'07	61'27
760	Celestino Suarez Diaz.	156'40	42'22	198'62	69'51
661	Cristóbal Solá Sánchez.	98'19	11'78	109'97	38'48
762	Dámaso Solino Incógnito.	85'50	23'08	108'58	38
763	Dionisio Sastre Cámara.	101'65	27'44	129'09	45'18
764	Dionisio Sáez Gómez.	29'19	7'88	37'07	12'97
765	Eustaquio Sáez Cámara.	90'77	24'50	115'27	40'34
766	Eusebio Santos Franco.	14'34	3'86	18'21	6'37
767	Francisco Soliva Rio.	182	32'76	214'76	75'16
768	Francisco Simón Soriano.	81'80	»	81'80	28'63
769	Felipe Sáez Soriano.	105'35	28'44	133'79	46'82
770	Felipe Sáez Flores.	64'53	4'51	69'04	24'16
771	Francisco Sánchez Jiménez.	182	49'14	231'14	80'89

(Se continuará).

Quinta sección.

Número 1.032.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas a continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente a las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación optando a los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador el premio asignado a cada zona, de las cantidades que

haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada a cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura a favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio. Pts. Cts.	Fianza. Ptas. Cts.
1.ª	Caravaca.	1 75 47100 »	»
	Calasparra.		
	Cehegín.		
	Moratalla.	1 10 79000 »	»
2.ª	Cartagena.		
	Fuente-alam.		
	La Unión.	1 75 71200 »	»
4.ª	Lorca y Aguilas.		
	Mula.		
	Albudeite.	1 40 25400 »	»
5.ª	Bullas.		
	Campos.		
	Pliego.	1 65 23000 »	»
6.ª	Archena.		
	Alguazas.		
	Ceuti.	1 50 80400 »	»
7.ª	Cotillas.		
	Lorquí.		
	Molina.	2 » 13300 »	»
8.ª	Murcia y su casco.		
	Espinardo.		
	Churra.	2 » 15600 »	»
10.ª	Santiago y Zairaiche.		
	Arboleja.		
	Monteagudo.	1 60 37600 »	»
	Flota.		
	Puente de Tocinos.		
	Esparragal.	»	»
	Santomera.		
	Matanzas.		
	Llano Brujas.	»	»
	Santa Cruz.		
	Beniel.		
	Alquerías.	»	»
	Zeneta.		
	Raal.		
	Torreagüera.	»	»
	Beniján.		
	Garres y Lagos.		
	Aljezares.	»	»
	San Benito.		
	Alberca.		
	Aljucer.	»	»
	Palmar.		
	Yecla.		
13.ª	Jumilla.	»	»
	Murcia 4 de Diciembre de 1893.		
	—El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.		

Octava sección.

Número 1.026.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Manuel Conegero y Jiménez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que pende en dicho Juzgado y mi actuación á instancia del Procurador Don Eugenio Brugarolas, en nombre de Doña Felipa Lumeras Serón, contra Doña María Ruiz Martínez, se halla la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Murcia á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres: El señor Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes, de la una Doña Felipa Lumeras Serón, soltera, de esta vecindad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, representada por el Procurador Don Eugenio Brugarolas Pérez, y

defendida por el Letrado Don Jesualdo Cañada, como ejecutante y de la otra Doña María Ruiz Martínez, y en su representación legal su esposo Don José Alcolea Villasante, propietarios, vecinos de Archena, en rebeldía como ejecutada.

Fallo.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra Doña María Ruiz Martínez, y en su representación legal su esposo Don José Alcolea Villasante, por la cantidad de dos mil pesetas de capital y por los intereses vencidos y que venzan, á razón de nueve por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago que adeuda á Doña Felipa Lumeras Serón, haciendo trance y rematé de sus bienes y con ello pago á la acreedora del referido crédito, en cuya virtud se despachó la ejecución. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la que se notifique á las partes, haciéndolo á la ejecutada en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López Bó.

Cuya sentencia fué publicada con la misma fecha.

Corresponde con su original de lo que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que con el visto bueno del señor Juez, firmo en Murcia á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel Conegero.—Visto bueno: López Bó.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Nicolás.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts.	Cts.
ALGUAZAS, por la de los consumos á venta libre.	26	»
ALEDO, por la de consumos.	16	»
BULLAS, por la de pesos y medidas.	17	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande.	15	»
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero.	15	»
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la del material de alumbrado.	15	»
BULLAS, por la de los consumos á venta libre.	20	»
BENIEL, por la subasta de consumos.	14	»
BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro.	17	»
BLANCA, por la de pesos y medidas.	17	»
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica.	27	»
CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de la nieve.	14	»
CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11	»
CEUTI, por la de consumos.	21	»
CARAVACA, por la del arriendo de consumos.	15	»